



Auto Interlocutorio No.	574
RADICADO:	05266 31 10 002 2022-00441 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE (S):	SAÚL DE JESÚS ESPINEL RICO
ACCIONADO(S):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Envigado, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, se recibe por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta por el señor SAÚL DE JESÚS ESPINEL RICO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.087, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el comisionado JOSÉ ANIBAL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces y la UNIVERSIDAD LIBRE, representada legalmente por el señor JORGE ORLANDO ALARCÓN RICO, o quien haga sus veces, en ella solicita el amparo a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a la función pública, derecho de petición, siendo procedente decidir sobre su admisión.

Identificadas las partes, la situación que motiva la solicitud y los Derechos Fundamentales presuntamente vulnerados y/o amenazados, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la legitimidad para actuar y el contenido de la petición.

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 42 núm. 2 del precitado decreto, **SE ADMITE** la presente demanda y se ordena proceder con el trámite de ley. Téngase como prueba la documental la anexada con el escrito de demanda, además de las copias allegadas informalmente, ordenando la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias.

Finalmente, teniendo en cuenta los hechos narrados en el libelo inicial, y con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena VINCULAR a los terceros interesados en la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC NACIÓN 3 de 2020, de la entidad Agencia Nacional de Minería con el número de

inscripción 387859167, número de empleo 147491, nivel jerárquico profesional, grado 10; y que puedan verse afectados con las resultas de esta acción de tutela.

Acorde con lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, publicar la presente acción de tutela en su página Web, a fin de darle publicidad a la misma y así surtir la notificación de los terceros vinculados, quienes igualmente cuentan con el término de dos (02) días, para ejercer su derecho de defensa.

Se requiere a las entidades, que, del citado acto de notificación, aporten la correspondiente prueba para que obre al interior de la presente acción constitucional.

Se ordena **NOTIFICAR** a las entidades accionadas sobre la demanda, para que se sirvan de pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la misma, y suministren adicionalmente la siguiente información:

1. Documentos que certifiquen **LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** de la entidad accionada.
2. Nombre completo, número de documento de identidad, dirección exacta y teléfono para ubicación del **RESPONSABLE DEL ATENDER Y CUMPLIR CON LO SOLICITADO** por la parte accionante, a menos que el representante legal de la entidad asuma la responsabilidad directa absteniéndose de entregar esta información.
3. **INFORME DETALLADO** de las acciones que se han adelantado para el cumplimiento de lo solicitado por el accionante con su correspondiente respaldo, anexando oportunamente los documentos y **MEDIOS PROBATORIOS** que se pretenda hacer valer.

La respuesta a la presente acción deberá allegarse a través de la dirección electrónica del Despacho, esto es, j02fenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un **TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación.

Se informa a la parte accionada que, en caso de no rendirse el informe dentro del término citado, se hará uso de la presunción de veracidad, esto es, se tendrán por ciertos los hechos manifestados y se resolverá de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(p)